

RESOLUCIÓN No 276

11-11-2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA PROGRAMACIÓN, SE APRUEBA CRONOGRAMA Y SE ESTABLECE REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS VIGENCIA 2020 DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD

El suscrito gerente de la E.S.E. Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, en uso de sus Facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 139 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que el Art 78 de la Ley 1474 de 2011. DEMOCRATIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA establece: Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública

Que las audiencias públicas se constituyen como un medio efectivo para involucrar a los ciudadanos y organizaciones en la planeación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el artículo 32 capítulo octavo de la Ley 489 de 1998 dispone sobre la democratización y el control social; y en el artículo 33 autoriza a las instituciones a convocar a Audiencias Públicas, cuando lo estimen conveniente y oportuno, a fin de socializar sus planes, programas y proyectos con la ciudadanía cuyos intereses estén directamente ligados por la gestión de la entidad.

Que la Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos, establecida en el documento CONPES 3654 de 20101, se orienta a consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Estado y los ciudadanos

Que en desarrollo de la política fijada en el CONPES, la secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) desarrollaron el Manual de

Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, en el cual se unifican orientaciones y se establecen los lineamientos metodológicos y contenidos mínimos definidos en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

Que en desarrollo de la anterior ley se expidió el Decreto 3622 de 2005 en el cual se adopta como una de las políticas de desarrollo administrativo para organismos nacionales la democratización de la administración pública, dirigida a consolidar la cultura de la participación en la gestión pública.

Que la Ley 1438 de 2011 Artículo 109. Reitera la Obligatoriedad de audiencias públicas de Entidades Promotoras de Salud y Empresas Sociales del Estado, por lo menos una vez al año, con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión.

Qué Departamento Administrativo de la Función Pública en desarrollo de las funciones asignadas mediante Decreto 1677 de 2000 y el Decreto 2740 de 2001 la entidad formula orientaciones, diseña metodologías e instrumentos de gestión y brinda asesoría a las entidades para la democratización de la administración pública.

Que la Ley 1478 de 2011. Art 78 en el cual establece la obligación de reportar la gestión a la ciudadanía.

Que la Ley 1757 de 2015 Art 52 Establece la Estrategia de Rendición de Cuentas.

Que a través del Decreto 538 del 12 de abril de 2020 se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que la Resolución 2223 de Noviembre de 2020 prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus y modifica las Res 385 y 1462 y entre ellas: Prohíbe los eventos de carácter público o privado que impliquen concurrencia de más de 50 personas.

Que en el escenario actual de circulación activa del virus, de apertura y reactivación económica y de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, persisten las causas que dieron origen a las declaratorias se requiere mantener las condiciones de prevención y autocuidado

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Programar la audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2020, de acuerdo al Cronograma de la Audiencia pública para la rendición de cuentas que hace parte integral de la presente resolución **Anexo 1 CRONOGRAMA DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**

PARÁGRAFO 1: El Cronograma de rendición de cuentas deberá cumplirse y monitorearse en todas sus etapas por el Jefe de Control Interno de la ESE, quien deberá publicar el informe de resultados de la Audiencia en la página web de la ESE como última etapa.

PARAGRAFO 2: Dejar establecido a través del presente acto administrativo que la audiencia pública se hará de manera virtual con un sistema tecnológico que nos garantice la asistencia masiva, el control de la reunión y la grabación de la misma para garantizar el cumplimiento de las exigencia de la norma para este tipo de informes a la ciudadanía por parte de los servidores públicos.

ARTICULO SEGUNDO : Confórmese un Grupo de Rendición de cuentas liderado por la gerencia , quien será el encargado de apoyar a la Oficina de Planeación-Calidad en todas las actividades de coordinación, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, este estará conformado por colaboradores de las diferentes dependencias que suministrarán los insumos para la preparación del informe de rendición de cuentas, sus funciones y responsabilidades quedaran consignadas en Acta de Comité de Gestión de Desempeño del mes de Diciembre del 2020

ARTÍCULO TERCERO: Cúmplase para el desarrollo de las actividades estipuladas en Cronograma anexo 1, en los casos en que se requiera acciones presenciales se debe garantizar, todas las medidas de bioseguridad establecidas y vigentes por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades sanitarias.

ARTÍCULO CUARTO: Promuévase y convóquese a través de diferentes medios de comunicación al personal de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, actores de interés representantes de organizaciones civiles y a la ciudadanía en general para garantizar la asistencia a través de los diferentes medios virtuales establecidos en el marco de la situación Emergencia Económica, Social y Ecológica en que se encuentra el país : a la audiencia pública de rendición de cuentas, fomentando



su interacción como parte de la institución con el fin de conozcan y respalden el proceso en caso que fuera necesario.

ARTICULO QUINTO: Establézcase el Reglamento de la Audiencia para la Rendición de cuentas de la vigencia 2020, el cual debe quedar publicado en la página web institucional en el micrositio destinado para publicar todo lo relacionado a la **RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD.**

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JUAN SANCHEZ PAEZ

Gerente

Proyecto: Asesora Planeación-Calidad
Reviso: Asesor Jurídico